



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00054-00
Incidentista:	UNICES ISABEL MENDOZA PAYARES
Incidentado:	-. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -. GOBERNACION DE CORDOBA
Asunto:	ADMISION DE INCIDENTE DE DESACATO

Se encuentra al Despacho la presente actuación incidental, a fin de verificar o lograr el cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta agencia civil adiado 13 de mayo de 2021, el cual fue revocado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería por intermedio de sentencia calendada 21 de junio de esta anualidad, pues, si bien, se recibió ¹misiva por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, donde adjunta RESOLUCIÓN No 5527 del 7 de julio del 2022 “Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CORDOBA respecto de cuatro (4) elegibles, en el Proceso de Selección No. 1106 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”, ello no es suficiente para satisfacer la orden tutelar dada, puesto que no se tiene

1

SE REMITE POR COMPETENCIA MEMORIAL (CUMPLIMIENTO) PRESENTADO DENTRO DEL RADICADO No. 23 162 31 03 002 2022 00054 01 UNICES ISABEL MENDOZA PAYARES (TRIBUNAL)

Secretaria Sala Civil Familia Laboral - Seccional Monteria
<secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 8/07/2022 4:40 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Respuestas Judiciales <respuestasjudiciales@cnsj.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)
120221400161012_00003-CFS-T.pdf; RESOLUCIÓN Nº 3298 DE 2021.pdf; OPEC 25775 Res 5527 del 7 de julio de 2022.pdf;

Montería, 8 de julio de 2022

Señores
OFICINA ASESORA JURÍDICA
Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 12 No. 97 - 80 Piso 5
Tel. 3259700 Ext. 4110
Bogotá D.C.

certeza si dicho acto administrativo fue debidamente notificado y si se encuentra en firme y, de ser así, si fue enviado a la GOBERNACION DE CORDOBA, para que esta a su vez, ejecute la orden de tutela dada en la forma que le corresponde, razones estas que resultan suficientes para el despacho dar apertura al incidente de desacato, para que sea respondido por JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.257.041 de Bogotá, en calidad de representante judicial y extrajudicial de la Comisión Nacional del Servicio Civil y, por ORLANDO BENITEZ MORA en calidad de Gobernador del Departamento de Córdoba.

Por lo anterior, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud de desacato presentada por la señora **UNICES ISABEL MENDOZA PAYARES** quien actúa en nombre propio y, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **GOBERNACION DE CORDOBA**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado por el término perentorio de **tres (3) días** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a través de su representante judicial y extrajudicial, JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.257.041 de Bogotá, y a la **GOBERNACION DE CORDOBA** a través de su representante, señor gobernador ORLANDO BENITEZ MORA, para que aporten o soliciten las pruebas que no obren en el expediente y anexen los documentos necesarios y pertinentes a esta actuación incidental.

TERCERO: TENER como pruebas las anexadas con la presentación del presente incidente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más expedito. En su oportunidad vuelva al despacho para lo pertinente.

QUINTO: por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA